

OTROS ESTUDIOS

EREBEA

Revista de Humanidades

y Ciencias Sociales

Núm. 3 (2013), pp. 273-291

ISSN: 0214-0691

ELECCIONES CONSULARES EN LA REPÚBLICA ROMANA: CONTROL Y MANIPULACIÓN.

J. Muñiz Coello
Universidad de Huelva

RESUMEN

Tratamos en este artículo sobre la naturaleza de la autoridad del magistrado que preside los comicios electorales en la República romana, con relación a la liturgia de las diversas fases de los procesos y los actos previstos en los mismos. Consideramos relevante tratar de explicar las circunstancias de poder e influencia que caracterizaba al oficio, y la pugna que se desataba entre las *factiones* del senado, bien para colocar a sus candidatos, bien para influir en el comportamiento institucional del cónsul designado.

ABSTRACT

This paper deals with the nature of the authority of the electoral magistrate of the Roman Republic, along with the procedures he followed and the meaning of its functions. The paper thus explains why this particular office was so often a cause of dispute among the *factiones* of the Senate and the consuls, as the evidence examined confirms.

PALABRAS CLAVE

comicios, dictador, *suffragatio*, centurias, cónsules.

KEYWORDS

elections, dictator, suffrage, centurions, consuls.

Fecha de recepción: 30 de junio de 2013

Fecha de aceptación: 31 de julio de 2013

La tradición literaria transmite una asamblea centuriada de origen y estructura militar, que era convocada regularmente fuera de la Ciudad, en la llanura del Campo de Marte, y que estaba conducida y sometida a la autoridad de su comandante en jefe y presidente, habitualmente el cónsul o un dictador, aquel en pleno uso de su *imperium militiae*. Dionisio de Halicarnaso escribía que en los tiempos más antiguos, cuando el senado deseaba someter algún asunto a votación, los cónsules convocaban a las centurias, no sin antes haber realizado los sacrificios que la ley ordenaba, algunos de los cuales, aseguraba el historiador, todavía se realizaban en su época. Tras aquel rito, la muchedumbre, ordenada tras los centuriones y bajo los estandartes, como en la guerra, se dirigía en masa a la llanura de Marte que estaba delante de la Ciudad, y no votaban todos al mismo tiempo, sino cada uno en su centuria a medida que los cónsules les iban llamando. De igual forma, en el 458, cuando para dirigir la guerra contra ecuos y volscos se investió como dictador a L. Quincio Cincinato, éste de inmediato convocó al Campo de Marte, antes de la puesta de sol, a cuantos estaban en edad militar, *armati cum cibariis in dies quinque coctis*. En suma, tanto si el pueblo acudía al Campo de Marte convocado por sus líderes, para votar las leyes, para elegir a sus magistrados o para atender las necesidades de la leva, lo hacía en un contexto y con una liturgia que evocaba plenamente el origen castrense de la aquella asamblea¹.

Con el paso del tiempo y el desarrollo de la República la asamblea fue consolidando estas funciones civiles de órgano legislativo, judicial y electoral, sin menoscabo del origen y la estructura militar de su funcionamiento. A partir del siglo II la asamblea centuriada, de base censual, se coordinó con las tribus para llenar de contenido político el mapa territorial de treinta y cinco tribus en que Italia había quedado constituida desde el final de la Primera Guerra Púnica. Pero

¹ Dionisio VII, 59, 3-5; Livio I, 44, 1; para Polib. VI, 19, 6, la concentración era en el Capitolio. Han tratado el tema, brevemente E.S. Staveley, "The Influence of the Presiding Magistrate", en *Greek and Roman Voting and Elections*. New York, 1972, pp. 209-11, y ampliamente R. Rilingier, *Der Einfluss des Wahlleiters bei den römischen Konsulwahlen von 366 bis 50 v. Chr.* Munich, 1976. En general, el autor rebaja y modera la influencia de este magistrado en las votaciones, cuestionando el peso de sus obligaciones familiares y clientelares, *vid.* p. 173, con lo que discrepamos. Sobre la asamblea del rey Tulio, A. Jakobson, *Elections and electioneering in Rome. A study in the Political System of the Late Republic*. Historia Einzelschriften, 128: Stuttgart, 1999, pp. 54-58. Es un excelente estudio, centrado sobre todo en un contexto de finales de la República, para el que la información es abundante.

durante mucho tiempo, los ciudadanos siguieron siendo convocados al Campo de Marte de acuerdo con los deberes de disciplina y obediencia al comandante en jefe, limitándose a ratificar con sus votos las propuestas que, en el ámbito de sus competencias electorales, legislativas y judiciales les presentaban los cónsules y que habían sido previamente elaboradas en el senado. Propuestas que en el senado solían ser las de sus grupos más influyentes, y que en unas votaciones sin incidentes el magistrado que presidía, dado que *in manu eius essent comitia*, asumía y presentaba a la votación de los ciudadanos².

Este trabajo pretende establecer la evidencia textual sobre el poder efectivo que desplegaba el magistrado a cuyo cargo estaban las elecciones. Para ello analizaremos las amplias prerrogativas que la costumbre – ninguna normativa específica ha llegado hasta nosotros – otorgaba a los magistrados que presidían las asambleas republicanas de cualquier clase, y en particular las competencias, funciones y poderes efectivos del magistrado que presidía las centurias, como asamblea electoral. Nuestro trabajo se centra en la información aportada por Livio, básicamente para los siglos III y II, aunque con obligadas referencias a tiempos posteriores y otros autores, necesarios para una mejor comprensión de los sucesos. Este marco cronológico fue un tiempo de largas e importantes guerras. Por primera vez los ejércitos romanos cambiaron de escenario y se expandieron por todo el Mediterráneo. Igualmente cambió la magnitud y duración de las campañas. Pero si tenemos en cuenta que la guerra no fue un hecho excepcional sino cotidiano en Roma, no debemos en principio pensar que este contexto trajera cambios esenciales en la conducta institucional del magistrado en el tema que nos ocupa. Pese a todo veremos con atención estos comportamientos durante los años de la llamada Guerra de Aníbal, los diecisiete años que van del 218 al 202, en los que Italia fue también escenario de la lucha y la amenaza afectó directamente a la Ciudad. Fueron tiempos extremos, que justificaron cambios de orden político, aunque desconocemos si ellos afectaron al ritual de las elecciones³.

2 Livio III, 26, 8; 27, 3; 69, 7, para el 446 a. C.; Livio, XXII, 35, 2; XXXIX, 32, 10; Gell. XV, 27, 5. En los tiempos primitivos el voto popular no fue relevante para la elección del dictador, el prefecto de la Ciudad y los cuestores, según A. Drummond, “Rome in the fifth century II: the citizen community”, *The Cambridge Ancient History*. VII.2, [1989] (2008), p. 189 y 202; sobre el carácter militar de esa asamblea, P. Erdkamp, “Army and Society”, en *A Companion to the Roman Republic*. N. Rosenstein & R. Morstein-Marx, eds., Oxford 2006, p. 281; G. Forsythe, “The Army and the Centuriate Organization in Early Rome”, en *A Companion to the Roman Army*. P. Erdkamp, ed., Oxford (2007), pp. 24-42. Si no entra en la Ciudad, el cónsul que preside conserva su *imperium*, con las *fascēs*, durante las votaciones, Livio XXIV, 7, 11; 9, 2. Este estudio complementa a J. Muñiz Coello, “Suffragia”, *RSa* XLI (2011), pp. 87-144.

3 La norma que delimitó el poder de este magistrado no estaba escrita, como señalaba J. Carter, “the power of the consul was limited not by law, but by the constraints of tradition, senatorial authority, personal standing, national interest and public opinion”, en review of R. Rilinger, *Der Einfluss des Wahlleiters bei den römischen Konsulwahlen von 366 bis 50 v. Chr.* Munich, 1976, en

La tradición literaria transmite la idea de que, en la República, ejercer la presidencia de cualquier asamblea otorgaba una notable ventaja respecto de las decisiones que en ella se adoptaran, se tratase de la elección de magistrados, de votar leyes o de la absolución o condena de un reo. Esta ventaja se derivaba del amplio margen que la costumbre otorgaba al presidente en las formas de conducir y ordenar esa asamblea, de manera que sin quebrar norma alguna podía usar de su autoridad e influencia en beneficio de sus propios intereses.

A fines de la República algunos ciudadanos sometidos a la decisión de unos comicios, cualquiera que fuese su cometido, confiaban más en las eventuales maniobras del magistrado que los presidía que en el presunto apoyo de los votantes. Cayo Verres, el gobernador de Sicilia entre el 73 y el 70, a su regreso procesado *de repetundis*, confiaba salir absuelto de toda acusación no tanto por sus propios argumentos exculpatorios como por conseguir que quien presidiera el tribunal fuera uno de sus amigos, el nuevo pretor para el 69, M. Cecilio Metelo. El tribuno P. Servilio Rulo, como *rogator* de su proyecto de ley sobre el reparto de tierras, confiaba en sacarla adelante porque proyectaba ser el presidente de una comisión agraria completamente fiel a sus consignas, que previamente habría seleccionado de un cuerpo restringido de tribus. Finalmente, el senador y consular Cicerón recomendaba a su amigo el *eques* L. Elio Lamia, que quería entrar en campaña como candidato a la pretura, que acudiera a D. Junio Bruto, cónsul designado para el 42, y eventual presidente de las elecciones a pretor, en las que el arpinate aseguraba que, a meses de distancia de la convocatoria, Bruto ya controlaba el voto de las centurias ecuestres⁴.

En efecto, era en la presidencia de la asamblea donde existía margen para encauzar y dirigir a objetivos particulares el voto de las tribus o las centurias. La convocatoria de elecciones a las magistraturas superiores abría un proceso en el que, según la información, el primer paso competía al senado, que debía emitir el correspondiente decreto solicitando a los cónsules que acordaran quien de ellos iba a convocar las elecciones para el año siguiente. Con el decreto en la mano, los cónsules llegaban a ese acuerdo, *comparatio*, para que uno de ellos asumiera el encargo electoral, con la aprobación del colega. De no llegarse al acuerdo, éste se decidía por sorteo. No era infrecuente el caso en que ambos cónsules estuviesen fuera de Roma, ocupados en campañas militares, en cuyo caso, si ambos juzgaban perjudicial para los intereses de la República ausentarse del escenario bélico y

JRS 69 (1979), p. 186; Polib. I, 37, 7; *quae immoderata forsan tempus ac necessitas fecerit, iis se modum impositurum*, Livio, XXIII, 23, 3, con relación al nombramiento de un dictador, sin *magister equitum*, habiendo ya uno, para concluir tareas censuales; W. V. Harris, *War and Imperialism in Republican Rome, 327-70 B.C.* Oxford 1979, p. 9 y 17.

⁴ Cic. *agr.* II, 17-18; *fam.* XI, 16, 3; *Verr.* I, 9, 26. "Certainly, the influence wielded by a presiding magistrate could be very great", B. M. Levick, "Imperial Control of the Elections under the Early Principate: Commendatio, Suffragatio, and "Nominatio", *Historia* 16.2 (1967), p. 215.

abandonar la dirección de las operaciones militares, entonces ellos mismos, *ex auctoritate senatus*, podían nombrar un dictador, *comitiorum causa*, que a su vez designaba a su jefe de la caballería⁵.

Esta elección debía ajustarse a la ley humana, según supervisaban los tribunos de la plebe, y también a la divina, de cuya interpretación se encargaban *augures* o *haruspices*, de modo que si éstos advertían vicio en el nombramiento, como contrario al *fás*, el asunto era pasado al senado, que deliberaba y podía anular las designaciones. Forzar un nombramiento de dictador, *comitiorum causa*, suponía incurrir en posible defecto y la eventual anulación de la elección, como ocurrió en el 217, *quia invitis iis dictator esset dictus*, en la que después de la abdicación del dictador a los catorce días de su nombramiento, el senado abrió un *interregnum* y las elecciones consulares quedaron en sus manos, *ut in patrum potestate comitia essent*. Un primer *interrex* consumió su tiempo sin que se celebraran elecciones, siendo el segundo, P. Cornelio Escipión Asina, quien finalmente las presidió⁶.

Livio expone ejemplos de los conflictos surgidos entre los candidatos al consulado, patricios y plebeyos, en los que presidir las votaciones se convierte en el objetivo principal de los contendientes. En muchos casos uno de los dos cónsules salientes trataba de conseguir a cualquier precio lo que el pacto o el sorteo no le había deparado. El cónsul del 185 Ap. Claudio Pulcro tenía grandes intereses en presidir las elecciones para el año siguiente porque uno de los candidatos era su hermano Publio. Al no haber llegado a un acuerdo con su colega M. Sempronio Tuditano sobre quién debía realizar la convocatoria e ir a Roma a presidir las elecciones, se recurrió al sorteo y éste señaló a Tuditano. Pese a ello, Apio, saliendo a toda marcha de Liguria, la *provincia* donde estaba, se apresta en llegar a Roma antes que su colega, para proceder a la convocatoria. Ya en Roma convoca comicios y el día señalado ocupa la tribuna para presidir la votación. Pero al punto, escribe Livio, se bajaba de ella y se mezclaba entre las centurias, dirigiéndose a los votantes, a los que recordaba que no le vieran sólo como el hermano de uno de los candidatos, sino sobre todo como el cónsul que

5 Dictador, *comitiorum causa*, Livio, VII, 9, 3; 26, 11; VIII, 16, 12; 23, 14; XXII, 33, 11; 34, 10; XXV, 2, 3; XXVII, 6, 6; 29, 5; 33, 6; XXVIII, 10, 1; XXIX, 10, 2; XXX, 39, 4; *consules compararunt*, VI, 30, 3; VIII, 20, 3; IX, 34, 25; XXIV, 10, 2; XXV, 41, 10; XXVI, 8, 8; XXVIII, 45, 9; XXX, 1, 2; XXX, 40, 12; XXXII, 8, 2; XXXIII, 43, 3; XXXV, 20, 2; XXXVII, 1, 7; XXXVIII, 35, 9; XL, 17, 8; XLI, 6, 1; XLII, 31, 2. Sobre la *comparatio*, R. Stewart, *Public Office in Early Rome. Ritual Procedure and Political Practice*. University of Michigan, 1998, pp. 137-181.

6 *Interregnum* e *interreges*, Livio III, 8, 2; 40, 7; 55, 1; IV, 7, 7-10; 25, 1; 43, 7; 50, 8; 51, 1; V, 17, 4; 31, 8; VI, 1, 8; 5, 6; 36, 3; 39, 1; VII, 2, 3; 17, 11; 22, 2; 28, 10; VIII, 3, 4; 17, 5; IX, 7, 15; 34, 12; X, 5, 14; los sucesos del 217, Livio, XXII, 33, 12; 34, 1; 9-10; XXVII, 6, 8; Livio constata *comitia* que necesitaron llegar hasta el *interrex* ocho, once y catorce para poder ser celebrados, Livio, VII, 17, 11; 21, 3; VIII, 23, 17. Vicio en el nombramiento del dictador, Livio VIII, 23, 14; IX, 7, 13; XXII, 13, 12; 34, 3. Veto tribunicio a la elección de T. Quinctio Flaminio, como cónsul, por no haber ocupado ni la edilidad ni la pretura, Livio XXXII, 7, 9-12.

presidía, aunque ahora sin las *fasces*, pues no estaba en el Campo de Marte sino en la Ciudad. Sin pudor ni templanza, *comitia aliquotiens turbata*, Apio les pedía con firmeza el voto para Publio, llegando incluso a mantener fuertes altercados con los tribunos de la plebe, hasta que al final consiguió desplazar a Q. Fabio Labeón, el candidato patricio que contaba con el apoyo necesario, y lograr que las centurias votaran a su hermano como cónsul⁷.

En otros casos se trataba de controlar la elección del colega, para lo cual era primordial hacerse con la presidencia y desde ella, convocar de nuevo a las centurias en segunda vuelta. La liturgia electoral estaba diseñada para que el magistrado que presidía las elecciones consulares pudiera proclamar candidatos electos para ambas plazas de cónsules en una única votación. Pero con frecuencia, llamadas las centurias a las urnas, sólo uno de los candidatos obtenía la mayoría necesaria para ser *designatus*. De esta forma, se necesitaba una segunda votación que, en esta ocasión no presidía el cónsul saliente que había presidido la primera votación, sino el nuevo cónsul electo, *sine imperio*. En suma, la votación que otorgaba mayoría absoluta sólo a uno de los candidatos, daba a éste la presidencia para elegir a su colega⁸. Desde esta posición, la influencia del presidente podía ser utilizada de varios modos. El más extendido era canalizar el poder que el puesto daba para hacer campaña, *suffragatio*, a favor de un candidato del propio presidente, presentándolo públicamente ante los *patres* y luego a su ratificación

7 *Nec per dictatorem plebeium nec per consulem comitia consularia haberi volebant*, Livio, VII, 17, 10; *hominum opinio*, que asignaba a L. Porcio Licino y a Labeón las plazas; *sine lictoribus cum fratre toto foro uolitando, clamitantibus aduersariis et maiore parte senatus*, habla de la *vis Claudiana*, Livio XXXIX, 32, 10-11; 13. Un siglo después, encontramos una escena similar. En las elecciones a ediles, sin poder afirmar si las presidía, C. Verres correteaba con su hijo alrededor de las tribus, buscando a los *divisores*, amigos de su padre, para que distribuyeran dinero en contra de la candidatura de Cicerón, Cic. *Verr.* I, 9, 24. Augusto se mezclaba entre las tribus, pedía el voto para sus candidatos y votaba como un ciudadano más, Suet. *Aug.* LVI, 1. Voto, *suffragium*, en el siglo I a.C., pasa a significar patrocinio, G.E.M. De Ste Croix, "Suffragium" from Vote to Patronage", *British Journal of Sociology*, 5 (1954), pp. 33-48; Livio IX, 7, 14; X, 15, 9-12; XXII, 8, 5; 33, 10-11; XXIV, 7, 11; dictador, por acuerdo de los cónsules, Livio XXVIII, 10, 1; XXIX, 11, 9; sorteo, Livio XXXV, 6, 2; XXXIX, 6, 1. En el 352 los conflictos entre patricios y plebeyos consumieron el tiempo de oficio de un dictador, *comitiorum causa*, y once *interreges*, antes de que el último de éstos consiguiera que se celebraran las votaciones, Livio VII, 19, 9; 21, 1-4. Graves asuntos militares, enfermedad o lejanía de Roma de los cónsules son motivos para que sea un dictador quien presida los comicios, Livio VII, 24, 11; 26, 11; la elección de dictador, anulada por defectos o vicios de forma, VIII, 16, 11-12; 23, 13-15; XXV, 2, 3; XXVII, 5, 14; 6.5; 29, 5; 33, 6; XXVIII, 10, 4; XXIX, 10, 2, *passim*.

8 Elegido cónsul para el 349, L. Furio Camilo preside y designa a Ap. Claudio Craso como colega, que es ratificado por las centurias, *ipse ... creatus consul collegam Ap. Claudium Crassum dixit*, Livio, VII, 24, 11; X, 15, 7-8; 12; 22, 2; fueron cónsules únicos en primera votación, Q. Fabio, en el 297, C. Terencio Varrón, del 216 y M. Fulvio Nobilior, en el 189. Q. Petilio Espurino, del 176, presidió la elección para ocupar la vacante de su colega, muerto poco antes, y *collegam, qui extemplo magistratum occiperet, creavit C. Valerium Laevinum*; primer cónsul plebeyo, Livio VI, 42, 9; X, 13, 12; XXII, 35, 2; XXXVII, 47, 7; XLI, 17, 6.

por las centurias. Creemos oportuno extendernos algo más sobre el valor de este término y sus repercusiones. La noción *suffragatio*, derivada de *suffragor*, tenía un amplio significado, como apoyo explícito hacia una candidatura, expresada de formas variadas, hasta la final introducción del voto en la urna⁹.

La *suffragatio* era hábito arraigado entre los miembros de la oligarquía y sus *familiares*, formaba parte de los derechos y obligaciones de los patronos y del procedimiento electoral, y era plenamente coherente con la estructura de relaciones que articulaba a la sociedad romana. En las elecciones consulares para el 297, el candidato patricio Q. Fabio Máximo Ruliano salió elegido en solitario, por lo que debía presidir la votación de su colega. Las pretensiones de Fabio, respecto de quién podía resultar idóneo como colega, diferían de las de los *patres*, por lo que antes de que las urnas proclamaran al candidato consensuado en el senado, Fabio propuso el suyo propio, en la persona de P. Decio Mus, con el que había compartido consulado diez años antes. Y dice el texto que al senado tal apoyo le pareció justo, *iusta suffragatio visa*, por lo que las centurias le dieron el voto. A fines de ese mismo siglo, fuese por la situación de guerra y el deseo de dar la dirección de las operaciones militares a los mejores estrategas, aún a riesgo de conculcar la ley, se dan varios casos de cónsules que, una vez convertidos en dictadores *comitiorum causa*, apoyaron y consiguieron consulados para sus *magistri equitum*, e incluso para sus legados, en recompensa a su probado arrojo y valentía en empresas militares anteriores¹⁰.

9 Livio III, 64, 9; V, 10, 11; 11, 2, año 401; VI, 38, 4; XL, 42, 7; Cic. *rep.* II, 9, 16; *fam.* III, 10, 9; *div.* II, 23; *leg.* III, 27; *Verr.* II, 2, 120; 122; 123; 124. A Cn. Octavio, el primer *homo novus* de esa familia que obtuvo consulado, año 165, en opinión de Cic. *off.* I, 39, 138, la magnífica casa que se construyó en el Palatino, y que el pueblo visitaba con admiración, le valió el apoyo para salir de cónsul en las elecciones, *suffragata domino*; Cic. *div. in Cae.* 23, decía que mientras él era atacado por los amigos de Verres, el abogado de éste, el orador Q. Hortensio Hortalo, recibía todos los apoyos, *Itaque magnus ille defensor et amicus eius tibi suffragatur, me oppugnat*. Distinta era la cooptación o libre designación entre colegas, era el sistema de provisión de las vacantes en los colegios religiosos desde los tiempos más antiguos. Así, la tradición indicaba que Rómulo cooptaba un augur por cada tribu, para formar ese colegio sacerdotal, y por cooptación se siguieron eligiendo a sus integrantes. Se designaban por este sistema los tresviro de los banquetes, el *magister equitum* por el dictador, ocasionalmente algunos tribunos de la plebe por sus colegas electos por los votos, los senadores por los censores desde la *Lex Ovinia*, los senadores de las ciudades sicilianas y algunos senadores de la Roma del tiempo de César.

10 Livio X, 13, 13; M. Junio Pera, para Ti. Sempronio Graco, en 216, C. Claudio Centho, para Q. Fulvio Flacco en el 213 y M. Livio Salinator, para Q. Cecilio Metelo en el 206, *magistri equitum*. En el caso de Salinator, tanto su *magister equitum* Q. Cecilio, como Lucio Veturio, ambos elegidos cónsules, habían sido legados en los ejércitos de los cónsules salientes, Livio XXIII, 24, 3; XXV, 2, 4; XXVIII, 10, 2. En esa línea, L. T. Briggs, "The Consular Elections for 216 B.C. and the *Lex Maenia de Patrum Auctoritate*", *CPh* 79.4 (1984), p.289; C. Nicolet, *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*. Paris, 1976, p. 409.

No menos eficaz que el apoyo manifiesto del presidente a un determinado candidato fue el soporte ejercido y canalizado por algunos dirigentes a través del ejército, la *suffragatio* militar, coherente con el origen y carácter de la asamblea centuriada. Así, no era infrecuente que los líderes militares optasen por enviar un buen número de sus soldados al Campo, para que con su presencia y manifestaciones fuesen un ejemplo de apoyo a determinados candidatos. El pueblo, se escribía a fines de la República, solía elegir generales antes que hombres de foro y toga, y por tanto era sensible a las preferencias electorales de quienes arriesgaban sus vidas en defensa de la República. La expectación que despertaba en el electorado la presencia en el Campo de grandes personajes, ennoblecidos por el servicio a las armas y las victorias en el combate, se puso de manifiesto en las elecciones consulares del 206, cuando vino a Roma gente de todas partes, no tanto a votar como a ver en persona a P. Escipión el Africano, *non suffragandi modo sed etiam expectandi causa*, uno de los candidatos¹¹.

La llegada de soldados al Campo de Marte, directamente de los campamentos, en número suficiente, *cum per se valet multitudine*, ataviados con sus insignias y trajes militares, portando sus armas, era un poderoso instrumento de persuasión para todos los electores, campesinos y gente de la Ciudad. Su mera presencia enardecía los ánimos y decantaba el voto dudoso hacia los candidatos deseados por sus generales. Fue sobre todo importante en las últimas décadas de la República, cuando la pugna electoral por los oficios obligaba a los candidatos y sus patronos a explorar todas las posibilidades. El primer consulado de Cayo Mario, año 107, contó con la *suffragatio* en Roma de una representación activa de los caballeros romanos, oficiales y soldados de las tropas de África, tropas que el líder de los *populares* había conducido, a las órdenes de Q. Cecilio Metelo el Numídico, cónsul del 109. En el 63 los soldados del procónsul L. Licinio Lúculo acudieron al Campo como *suffragatores* de la candidatura de L. Licinio Murena al consulado del 62. Por otra parte, no hay que dar por sentado que esta afluencia al Campo se materializara como voto de las centurias por debajo de la *prima classis*, pues a fines de la República el censo mínimo de ésta, inalterado desde su fijación, no representaba un obstáculo para los militares por encima de la tropa. En el cuádruple triunfo que César celebró en agosto del 46 se distribuyeron mil dracmas por soldado, dos mil por centurión y cuatro mil por cada tribuno y prefecto. Con

11 Livio XXVIII, 38, 8; Cic. *phil.* XI, 7, 17; *Mur.* 38; 42; Festus, 347M; Livio VIII, 18, 4, aunque el mismo Livio no lo da como seguro, X.9.10-11; en el Imperio un *suffragator* era un hombre influyente que apoyaba a su candidato en las elecciones y le votaba de manera manifiesta, a la vista de todos. Cuando Augusto recorría las tribus, *cum suis candidatis*, probablemente actuaba como *suffragator*, B. M. Levick, "Imperial Control" ..., p. 214; *vid.* R. Develin, "The Elections of 207 B.C.", *Athenaeum* 55 (1977), pp. 423-425; L. J. Grieve, "The Reform of the Comitia Centuriata", *Historia* 34.3 (1985), p. 284; R. J. Evans, "Candidates and Competition in Consular Elections at Rome between 218 and 49", *Acta Classica* 34 (1991), pp. 111-136.

tal *donativum* los centuriones superaban con creces ese mínimo necesario para inscribirse en la *prima classis*, en el supuesto de que existiesen mecanismos fuera del periodo lustral para actualizar los registros censuales con vistas a los *comitia*. Y la *prima classis*, junto con las de dieciocho centurias ecuestres y ocho centurias de la segunda *classis*, era la que en el siglo I a.C. otorgaba consulados y preturas¹².

No suponía obstáculo que el presidente tuviera nexos familiares cercanos con los candidatos a los que apoyaba, como ya vimos en el caso de Apio y su hermano Publio Claudio Pulcro, en las elecciones para el 184. Pero hay otros ejemplos. Los *Fabii Maximi* acaparaban consulados desde que iniciara la saga el viejo Q. Fabio Máximo Ruliano, hijo de M. Fabio Ambusto, cónsul del 360, aquel, Ruliano, con cinco consulados, hasta Q. Fabio Máximo, su bisnieto y cónsul del 213. En medio alcanzaron los máximos honores Q. Máximo Gurses, el hijo de Ruliano, con dos consulados, y el nieto de éste, Q. Máximo Verrucoso Cunctator, con otros cinco consulados. Éste último presidió las elecciones para el 213, en las que Q. Fabio Máximo, bisnieto de Ruliano, obtuvo plaza, junto al plebeyo Ti. Sempronio Graco¹³. Un año antes, en su primer consulado, Graco presidía las elecciones para cubrir la vacante de su colega, L. Postumio Albino, muerto en combate contra los galos cuando todavía era *designatus*. Pese a que no era legal, Graco pensaba maniobrar desde su presidencia para que la plaza de *suffectus* fuera obtenida por M. Claudio Marcelo, otro plebeyo, que había sido pretor del año anterior, para lo cual acomodó la fecha de la convocatoria hasta que Marcelo pudiera regresar desde Campania y pudiera estar presente en las elecciones. Y apenas llegó Marcelo, Graco convocó a las centurias a las urnas y

12 Cic. *rep.* II.39. Ya en el 56 César hizo *suffragatio* a favor de Pompeyo y Craso, enviando muchos soldados a Roma para asegurar su elección como cónsules, Ap. *BC* II, 101; Dio Cass. XLIII, 21, 3; Plut. *Sull.* 6, parece insinuar que Sila debió su consulado del 88 al voto de sus soldados; tres legiones, según Plut. *Caes.* 50, suponía al menos dos centenares de centuriones; Cic. *fam.* II, 6, 3; *suffragatio militaris*, Mur. 38; *suffragatio urbana*, 44; 41; 71; *Planc.* 15; 44; *Mil.* 34 Sal. *Cat.* 30; Q. Cic. *pet.* 6; 7; 21; Plut. *Pomp.* 51; C. Mario, en Sal. *Iug.* LXV, 5; los soldados consiguen inicialmente que la primera tribu votara contra el triunfo de Paulo, Plut. *Aem.* 30; el inicial apoyo de los soldados de César a C. Memio, luego retirado, en el 54, *Memmius Caesaris commendetur militibus*, Cic. *Att.* IV, 16, 6; 17, 3. *Suffragium*, en el siglo I a.C., pasa a significar patrocinio, G.E.M. De Ste Croix, "Suffragium" ... pp. 33-48; "The social gap between the lower strata and many of those registered in the first class was less dramatic than is often assumed", A. Yakobson, "Petitio et Largitio: Popular Participation in the Centuriate Assembly of the Late Republic", *JRS* 82 (1992), p. 43. A finales de la República la vieja estructura de *classes* había perdido su significado militar y esos niveles mínimos de riqueza no reflejaban en nada los de una sociedad en plena expansión territorial y económica, M. I. Henderson, "The establishment of the equester ordo", *JRS* 53 (1963), p. 64. Pese a todo se sigue citándose en la ley agraria, del 111, y en la votación del consulado de Dolabela, del 44, Cic. *phil.* II, 80. Sobre ausencia de censos completos entre el 69 y el 28 a.C., y su repercusión en los comicios electorales, T.P. Wiseman, "The census in the First Century B.C.", *JRS* 59 (1969), pp. 62 y 63.

13 Ruliano, Livio VIII, 38, 1; IX, 33, 1; 41, 1; Gurses, Livio X, 47, 5; Cunctator, Livio XXIII, 31, 14; XXIV, 9, 3; 43, 5.

aquel obtuvo las centurias necesarias para ocupar la vacante. Pero en la toma de posesión el augur, alegando haber escuchado un trueno y ser ilegal que ambos cónsules fueran plebeyos, anuló la elección. Marcelo tuvo que renunciar y en su lugar fue designado y votado el patricio Q. Fabio Máximo¹⁴.

En las elecciones para el 210, presidía el dictador Q. Fulvio Flacco, que pese al veto tribunicio y gracias a la resolución del senado, presentó su candidatura y obtuvo una de las plazas. A juicio de los tribunos Cayo y Lucio Arrenio, la elección de Fulvio debía ser anulada por ser su consulado una prolongación de su dictadura, siendo además peligroso que quien presidiera la votación fuera además uno de los candidatos elegido. Por su parte, Fulvio argumentó contar con el apoyo del senado y el pueblo para su elección, además de existir otros precedentes, como el caso del cónsul del 215, Q. Fabio Máximo. En efecto, desde el desastre de Trasimeno, 217 a.C., el senado y el pueblo resolvían que se eligieran cónsules de entre quienes ya lo habían sido, sin necesidad de respetar intervalos, para poder contar con los mejores magistrados en la dirección de la guerra¹⁵.

En el 185 M. Porcio Catón, pedía el voto para la censura, tanto para él como para su colega en el consulado, L. Valerio Flacco, *et simul L. Valerio suffragabatur*. Por su parte, M. Cicereyo, escriba del Africano y pretor electo del 173, pedía el voto a favor de Cneo Escipión, igualmente candidato a la pretura, y a mediados de ese siglo P. Escipión Emiliano, lo hacía para la cuestura de su hermano Q. Fabio Máximo. A finales de la República, Cicerón confesaba haber apoyado con todo su esfuerzo la candidatura de su amigo Tito Milón al consulado¹⁶. Desconocemos como se desarrollaron las elecciones a pretores del año 66 en las que Cicerón, según sus propias palabras, salió en primer lugar, de las ocho plazas que se votaban. Pero el orador asegura que gracias a su influencia logró que el candidato C. Antonio Hybrida, pasara de la última plaza para la que había sido votado, a la tercera, con el consentimiento del resto de las centurias y los demás candidatos. Lo cual nos permite sospechar que, o bien tenía fuertes nexos de amistad con el

¹⁴ Livio I, 17, 1; II, 43, 11; V, 14, 1-2; *ne quis eundem magistratum intra decem annos caperet*, Livio VII, 42, 2; X, 22, 1; XXIII, 24, 3; 5; 31, 7; 12-14; XXIV, 7, 12; 9, 3; 43, 5; *multo foedioris exempli eum ipsum creari qui comitia haberet*, Livio XXVII, 6, 4; XXXIX, 32, 7-11; reelección de cónsules sin intervalo, Dionisio VI, 49, 1; “cuando Júpiter truena y relampaguea no pueden celebrarse comicios, dicen nuestros *commentarii*”, Cic. *div.* II.42. Las *leges Licinia-Sestiae*, del 366, disponían que una de las plazas fuera ocupada por un candidato plebeyo, aunque no fue efectivo hasta la *lex Genucia* del 342. Igualmente, primero se elegían los dos ediles curules y luego los dos plebeyos, Livio VI, 35/42; VII, 42, 2, Plut. *C. Mar.* 1, año 115; D.A. Phillips, “Voter Turnout in Consular Elections”, *AHB* 18.1-2 (2004), p. 49. La presencia física del candidato en el Campo no era necesaria, como se ve en Livio X, 22, 9; XXVII, 5, 17; XL, 43, 4, etc., aunque sí conveniente, a efectos de la *suffragatio*.

¹⁵ Livio X, 13, 8. Q. Fulvio, dictador, XXVII, 5, 19; 6, 3-12.

¹⁶ Livio XXXIX, 41, 4; *epit.* 50; V. Max. IV, 5, 3; VIII, 15, 4; IX, 15 ext. 2; Cic. *Mil.* 34; *fam.* II, 6, 3.

cónsul que las presidía, si éste fue C. Calpurnio Pisón, un cliente suyo y pariente del primer marido de su hija Tulia, como para conseguir que diera esos pasos, o acaso, menos probable, Cicerón mismo, elegido en una primera vuelta, presidiera la elección del resto de las plazas¹⁷.

Es probable que tal *suffragatio* se repitiera tres años más tarde, en las elecciones consulares, en las que Cicerón salió en solitario en primera votación, correspondiéndole como cónsul electo presidir la segunda votación. De los hechos posteriores se desprende que antes de tener como colega a Lucio Sergio Catilina, Cicerón prefirió apoyar de nuevo la candidatura de C. Antonio, recomendándole con firmeza como colega en el consulado. Y así salió elegido, quedando Catilina, su enemigo, por detrás, *pauculis centuriis*. Recordemos que C. Antonio fue aliado de Cicerón, durante la guerra contra Catilina, ciertamente sin gran entusiasmo bélico, recibiendo en pago más por su neutralidad que por la colaboración que apenas dio, la provincia de Macedonia, que en primera instancia el sorteo había dado a Cicerón. Años después el arpinate recuerda a L. Licinio Murena, al que defendió *de ambitu*, que él fue, como cónsul saliente, quien presidió las elecciones en las que éste obtuvo su consulado para el año 62, hecho que para él supuso motivo de satisfacción¹⁸.

Otra manera de utilizar el poder que suponía asumir una presidencia para una segunda votación, era secuela de la conducta del resto de los candidatos, ante el imprevisto de pasar a estar en manos de quien hasta ese momento era un rival, y no de uno de los cónsules salientes. Como la ley obligaba a proclamar un candidato plebeyo y otro patricio, un candidato plebeyo elegido en solitario suponía dejar en sus manos la elección del colega patricio, lo que desde esta facción nada podía considerarse de lo más adverso. En efecto, Livio aseguraba que los patricios intentaban evitar que un plebeyo presidiera la elección de un cónsul o dictador. A juzgar por las cautelas que se tomaban como respuesta a las presuntas maniobras que, daban por seguro, desplegaría el presidente de esa votación, se pensaba que un presidente plebeyo haría cuanto estuviera en su mano para que las centurias votaran al candidato patricio más débil, y por tanto convertir el consulado de ese año en un monopolio plebeyo¹⁹. Caso emblemático de anulación de un cónsul

17 En el caso de la pretura de Cicerón, dado su carácter, un dato como el de haber presidido la segunda vuelta de las votaciones a pretor, no habría sido omitido en sus escritos. De hecho los candidatos iban siendo proclamados a medida que iban obteniendo mayoría de centurias, lo que podía suponer varias votaciones. En el 179 las votaciones a pretor fueron suspendidas cuando a iban elegidos tres plazas, a causa de una tormenta, dejándose la votación de las otras tres para el día siguiente, Livio XXVI, 22, 1-11.

18 Ascon. *tog. cand.* 76, 21; 82C; 94C; Cic. *Att.* I, 1, 1; *Mur.* 1; D. A. Phillips, "Voter Turnout" ..., p.55, piensa en una sola votación, muy forzada, pues obliga a llamar un mínimo de 144 centurias; A. Yakobson, "Petitio" ... p.46.

19 El tradicional recelo patricio hacia el candidato plebeyo podía superarse si éste daba pruebas suficientes de su apoyo a la causa contraria, como así debió entender Lucio Sila, cuando siendo

por su colega, fue el de C. Julio César y M. Calpurnio Bíbulo, cónsules del 59. De manera que cualquier maniobra que sirviese para evitar o en su caso, neutralizar los perjuicios de una presidencia electoral no prevista o pactada de antemano se consideraba válida. Una de estas maniobras era conseguir que el voto se canalizara hacia un solo candidato, para lo cual se obligaba a retirarse a todos los candidatos excepto al designado. De esta manera se evitaba que el cónsul único plebeyo, desde la presidencia de los comicios intentase dirigir el voto, con su influente *suffragatio*, hacia los candidatos menos idóneos y dejar fuera de la elección al candidato que le hubiera podido hacer sombra.

En las elecciones del 217, fue elegido cónsul único en primera votación el plebeyo C. Terencio Varrón. La elección de su colega quedó en sus manos, *in manu eius essent comitia rogando collegae*, indica la fuente. Con ánimo de oponerle un candidato digno de su fuerza, los patricios retiraron el apoyo a sus tres candidatos y presentaron a las centurias la candidatura de uno nuevo, L. Emilio Paulo en solitario, que naturalmente resultó electo. En las elecciones para el 189, era el plebeyo M. Fulvio Nobilior, cónsul *designatus* en solitario, quien presidía la votación de la plaza reservada a los patricios. Livio asegura que entre Fulvio, plebeyo, y M. Emilio Lépidio, uno de los candidatos patricios, existía una abierta enemistad. De modo que desde la presidencia que pasó a ocupar, Fulvio maniobró lo necesario para dejar fuera a Lépidio y sacar a otro candidato. De los tres que optaban, Cn. Manlio Vulsón y M. Valerio Mesala, además de Lépidio, a éste el senado le acusó de haber abandonado su provincia, Sicilia, sin permiso para acudir a las elecciones; Mesala, simplemente no tenía posibilidades, por lo que salió electo Vulsón. En las elecciones para el 188 volvió a presidir Fulvio, esta vez como cónsul saliente, y de nuevo se aseguró que Lépidio quedara fuera de la contienda, sacando a M. Valerio Mesala en su lugar, que hacía sido rechazado el año anterior. Lépidio no obtendría plaza hasta el año siguiente, 187²⁰.

La celebración de comicios, desde el momento de su convocatoria a la proclamación de los resultados, observaba un ritual cuyo escrupuloso cumplimiento

cónsul en el 88 garantizó la elección del plebeyo Cina para el consulado del año siguiente, Plut. *Sull.* 10; Dio Cass. XXX/XXXV. 102.3-4, M. Lovano, *The Age of Cinna: crucible of Late Republican Rome*, Stuttgart 2002, p. 27.

20 *Leges Liciniae Sextiae*, Livio VI, 35, 5; 42.9; Varrón, en Livio XXII, 35, 2; *vid.* M.L. Patterson, "Rome's Choice of Magistrates during the Hannibalic War", *TAPhA* 73 (1942), p. 322. *Lepido deiecto nam Messalla iacuit ... Fulvius - ... Cn. Manlium dixit*, Livio XXXVII, 47, 7; consulado de Mesala, Livio XXXVIII, 35, 1; XXXVIII, 42, 2; 43, 1. Sobre candidatos rechazados, T.R.S. Broughton, *Candidates defeated in Roman Elections: some Ancient Roman "also-rans"*. Filadelfia 1991; G.D. Farney, "Some more Roman Republican "Also-rans", *Historia* 53.2 (2004), pp. 246-250; V.M. Warrior, "A Technical Meaning of ducere in Roman Elections?. Livy's Account of the Elections of the Consuls for 189 B.C.", *RhM* 133.2 (1990), pp.144-157; R. Bunse, "Die Chancenverteilung zwischen Patriziern und Plebejern in den *comitia consularia*", *Göttinger Forum für Altertums Wissenschaft* 8 (2005), pp. 17-30.

era garantía de su legitimidad. Con la cautela que requieren las noticias referidas a los tiempos más antiguos, el relato historiográfico transmite procedimientos cuyas formas y desarrollo se mantuvieron prácticamente inalterables durante siglos. No hay noticia de cambios esenciales y el procedimiento se fue ejecutando según la costumbre, que esperaba del magistrado que presidía una conducta acorde a su autoridad y obligaciones. En síntesis el ceremonial era el siguiente. Una vez designado el presidente, tras el decreto senatorial que pedía a los cónsules que fijaran la fecha de la convocatoria, el comienzo de las votaciones estaba precedido de algunas ceremonias religiosas. En primer lugar, el magistrado que presidía debía verificar que el acto contara con auspicios favorables, que un sacerdote especialista tomaba e interpretaba a partir de los signos que supuestamente desvelarían la posición de la divinidad ante el proceso. Para ello el magistrado ordenaba antes al augur que delimitara un espacio fuera del *pomoerium*, en el cual debía fijar su tienda o *tabernaculum*, y procediera a la observación y anotación de indicios y señales.

El procedimiento debía seguir un rígido y meticuloso ritual, cuyo incumplimiento en alguna de sus partes podría provocar funestos acontecimientos y la invalidez del acto electoral. La entrada en la Ciudad, cruzando el *pomoerium*, para hacer consultas en el senado, sólo podía hacerse desprovisto del *imperium militiae*, sin las *fasces*, y obligaba a repetir el ritual religioso cuantas veces el magistrado atravesase ese espacio consagrado, ya fuera al entrar en la Ciudad o al salir de ella. Ti. Sempronio Graco, cónsul y presidente de las elecciones para el 162, después de consultar al senado, atravesó el *pomoerium* por segunda vez para dirigirse al Campo de Marte, olvidando tomar de nuevo los *auspicia*, por lo que todo el acto electoral que presidió se convirtió en un funesto suceso. Así, el *primus rogator* de la centuria *praerogativa*, tras pronunciar el nombre de los dos candidatos al consulado, cayó muerto de manera fulminante. Reunido el senado para debatir la cuestión, se consultó a los augures y por dictamen de éstos, se decidió que los candidatos electos abdicaran²¹.

Con augurios favorables y bajo la supervisión ahora del arúspice, el magistrado pasaba entonces a sacrificar una víctima, ritual durante el cual pronunciaba una imprecación, que suponía dar por concluida la fase propiciatoria. El magistrado entraba entonces en el espacio electoral, donde estaban ya dispuestas adecuadamente las urnas, y le esperaban los ciudadanos que desempeñarían de manera voluntaria las tareas auxiliares propias de las votaciones. Eran los *rogatores*, *diribitores* y *custodes*, éstos últimos nombrados por los propios candidatos de entre sus amigos y partidarios, que debían ocuparse de pedir la tablilla con el voto, hacer el recuento y velar por la legalidad y el buen desarrollo del proceso. El presidente se subía entonces a una tribuna desde donde dominaba con la vista todo el escenario

21 Cic. *deor.* II, 10-11; *div.* I, 33; II, 74; Varro, *Ling.* VI, 88; 94.

de las votaciones. Desde ella recibía información de cuantas incidencias se fueran produciendo, resolviéndolas *in situ* para garantizar la correcta evolución del acto. Finalmente, en la tribuna recibía de los *rogatores* los resultados de la votación, y desde ella proclama a los candidatos que resultan electos²².

El presidente era informado sobre los candidatos, no sabemos si de forma oral o escrita, al menos en las votaciones consulares, pudiendo recusar antes o después de la votación, a cualquiera de los designados. Parece que incluso entraba dentro de su autoridad la posibilidad de no proclamar a alguno de los candidatos electos, si le juzgaba indigno de ello, como amenazaba C. Calpurnio Pisón, cónsul y presidente de los comicios del 67, que preguntado por los tribunos en relación con la posibilidad de que resultara elegido Marco Palicano, “el más sedicioso de los ciudadanos, un hombre que merecía un castigo ejemplar”, declaró que de salir elegido, pese a ello no lo proclamaría, por lo que Palicano no fue votado²³.

A pesar de que un plebiscito del 342 establecía un intervalo de diez años para la reelección al consulado, en el escenario de las votaciones era el presidente quien al final aceptaba o recusaba las candidaturas. En el Campo de Marte nadie estaba por encima de su autoridad, y si llegada la hora de las votaciones se comprobaba que alguno de los candidatos de los *patres* no era respaldado por el presidente de los comicios, aquellos sólo podían intentar persuadirle, recurriendo incluso a la coacción personal en el mismo lugar de las votaciones. Tal situación se describe para los comicios consulares del 297. Presidía el cónsul Q. Fabio Máximo, que era de nuevo candidato, saliendo elegido en solitario. Cuando se disponía a presidir la votación de la plaza plebeya, Apio Claudio el Ciego, *vir acer et ambitiosus*, candidato patricio que con la elección de Fabio había quedado fuera de la competición, pide a Fabio y a los *nobiles* su apoyo electoral para la segunda plaza, con el argumento de que de esta manera, al salir elegido, ambas plazas serían ocupadas por cónsules patricios, Fabio y él mismo, devolviendo a la institución a quienes siempre la habían tenido. Pero al ser ilegal, Fabio no acepta. Entonces, sin otro recurso que la mera coacción, los senadores se acercan al presidente y, rodeándoles, *circumstare sellam omnis nobilitas*, le presionan para que cambie su

22 *Rogatores, diribitores, custodes*, Cic. *red. sen.* 17; 28; *Pis.* 36; *agr.* II, 22; *div.* II, 75; *deor.* II, 10; Varro, *rust.* III, 5, 18. El *haruspex* en los *comitia*, Cic. *div.* I, 33. El presidente de la asamblea tribal electoral se sitúa en uno de los puentes que dan acceso a las urnas, y que como se desprende del texto, estaba en un lugar elevado, que le permitía controlar todo el recinto. Suet. *Iul.* 80.4, indica que los conspiradores contra César planeaban asesinarle durante las elecciones, haciendo que se precipitara desde el puente, y rematándolo ya en el suelo, *e ponte deicerent atque exceptum trucidarent*. Por consiguiente, la tribuna del presidente estaba o era ese *pons*, desde el que presidía las elecciones.

23 Gell. XIII, 15, 1; Plut. *Pomp.* 52; *Cras.* 15; *Sull.* 33; Suet. *Caes.* 19; V. Max. III, 8, 3; en el 337 se elige al primer pretor plebeyo y el presidente declaró que no contabilizaría sus votos, pero la falta de apoyo del senado hizo que este rechazo no prosperara, Livio VIII, 15, 9; recusación de candidato, Livio XXXVIII, 42, 2; en la misma línea, Vell. II.92.2-4; J. Muñoz Coello, “El discurso romano sobre el poder. Teoría y práctica a fines de la República”, *Klio* 88.1 (2006), p. 162.

decisión, lo que consiguieron en parte. Para no quebrantar la ley pero al tiempo conciliarse con las demandas de la nobleza, Fabio renuncia a su plaza como cónsul electo, y llama de nuevo a las centurias a votar, de manera que Apio se alza con la plaza de Fabio, reservada a los patricios, junto al plebeyo L. Volumnio Flamma²⁴.

Solventados los problemas de las candidaturas, la votación comenzaba cuando el presidente daba orden al *praeco* para llamar al pueblo, que permanecía fuera del recinto de las votaciones, a entrar en el espacio electoral, y que siguiendo la costumbre, se ordenara por tribus, para proceder a las votaciones. Durante el desarrollo del acto el magistrado podía interrumpir o suspender el mismo en cualquier momento, alegando escrúpulo religioso e invocando la *obnuntiatio*. Se pedía entonces el dictamen del augur y la votación proseguía si ese dictamen era favorable, o se aplazaba para el día siguiente, si se dictaminaba desfavorable y el augur sentenciaba “*alio die*”²⁵. Con independencia del exclusivo valor literario de los discursos, embellecedores del relato historiográfico, creemos significativo que Livio no considere indebida su inserción en medio de un proceso electoral. El historiador parece asumir que tal eventualidad, la interrupción del acto que se celebra por voluntad de su presidente, entraba en el común acontecer de este tipo de celebraciones.

En el 215, Q. Máximo Cunctator, nieto de Ruliano, regresaba a Roma desde Puteoli para convocar elecciones y tan pronto como llegó, señaló el primer día que la ley le permitía para celebrarlas. Sin pasar por la Ciudad se dirigió directamente al Campo de Marte, con pleno *imperium militiae*. Llamadas las centurias al voto, la *praerogativa* anunció los nombres de Tito Otacilio y M. Emilio Regilo, pero antes de continuar con el resto de las centurias de la *prima classis*, Fabio interrumpe el proceso y pronuncia un largo y encendido discurso, en el que insiste en la necesidad de dar el mando de la guerra a otros candidatos de capacidad más demostrada. Finalmente, anula la votación y llama a las centurias

24 Livio X, 13, 8; 14, 1; 15, 7-12. En las elecciones del 210, los tribunos amenazaban con vetar la elección si el dictador que presidía la elección era candidato y salía elegido, Livio XXVII, 6, 5. Como no había candidatos, el pueblo designa a dos que ya lo habían sido, Dionisio VI, 49, 1; en la *lex malac.* 51;60, el magistrado que preside las elecciones puede proponer otros candidatos, *nominati*, y si éstos no aceptan, se les permite a su vez proponer sustitutos. Como cónsul que preside elecciones, Augusto tiene recibe las *professiones* de los candidatos, excepto las de los tribunos y ediles de la plebe, y puede aceptarlas o rechazarlas, como hizo el cónsul del 66 con la candidatura de Catilina, o la de Egnacio Rufo para el consulado del 19 a.C., Sal. *Cat.* 18; Vell. II, 92, B. M. Levick, “Imperial Control”... p. 214.

25 Llama el *praeco* o el *accensus*, *vocare in licium*, o *ad conventionem*, en Varro, *Ling.* VI, 88; 94; 95; Prop. IV, 1, 13; Cic. *Mur.* 1; Plut. *Sull.*33; *intro vocata erat centuria*, Livio X, 13, 11. Mediante cuerdas se delimitaban los espacios y pasillos donde debían pasar cada una de las tribus para depositar el voto, Dionisio, VII.59.1-2; los patricios obstaculizaban a los plebeyos que querían distribuirse por tribus X, 41, 3; Livio VI, 20, 10; X, 13, 11; 15, 7; 21, 13; XXXI, 7, 1; interrumpir o volver a llamar al voto, Livio XXVI, 22, 4-10; proclamar *obnuntiatio*, Cic. *Att.*II, 16, 2; 19, 2; IV, 3, 4; 17, 4; *QF* III, 3, 2; *dom.* 39; 40; *har. resp.* 48; *alio die*, Cic. *phil.* II, 83; 84; *leg.* II, 31, 9.

de nuevo a votar, *praeco, Aniensem iuniorum in suffragium revoca*. La *praerogativa* le votó a él mismo y a M. Claudio Marcelo como cónsules por cuarta y tercera vez respectivamente. Cuatro años después, en el 211, presidía las elecciones el cónsul Cn. Fulvio Centumalo, en las que salió elegido T. Manlio Torcuato y T. Otacilio. Manlio tomó la palabra para exponer las causas de su renuncia a desempeñar el puesto. Oídas sus razones, el presidente llamó de nuevo a las centurias y éstas dieron el voto a otros candidatos²⁶.

En el año 55, el cónsul Cn. Pompeyo presidía las elecciones igualmente a pretores. Eran candidatos entre otros M. Porcio Catón, el de Utica, sobre el que Pompeyo y su colega M. Licinio Craso habían determinado que no obtuviese plaza, para lo cual pensaban repartir el dinero necesario entre las tribus, y dar posesión de inmediato a los candidatos electos para evitar la interposición de recursos contra ellos. Llegado el momento de la votación, pese a toda su maniobra la primera tribu vota a Catón, por lo que para evitar que el resto pudiera seguir ese ejemplo, Pompeyo interrumpe la elección por un falso trueno, se distribuye más dinero y se amenaza a los que no se dejaban comprar. Uno de los elegidos fue P. Vatinio, amigo de César, al que ambos cónsules deseaban favorecer como candidato²⁷.

El presidente de los comicios hacía públicos los resultados de las votaciones, parciales y definitivos, por *classes* o tribus. Nada había regulado sobre la forma en que estos resultados debieran ser proclamados, por lo que se dejaba al arbitrio del magistrado que en su caso, lo hacía de la manera que resultaba más beneficiosa a sus intereses. Los testimonios disponibles en este caso nos refieren a la votación de leyes. En unos comicios tributos, año 133, el tribuno de la plebe Tiberio Graco presidía la votación de una ley que iba a destituir al tribuno Marco Octavio, y manejaba los tiempos y las formas de dar a conocer los resultados. Trataba con ello de presionar al adversario para que retirara el veto a sus reformas. Pero la táctica no logró su objetivo y las tribus votaron la destitución de Octavio. El caso se asemeja al del tribuno Lucio Trebelio, año 67, cuando vetaba igualmente la *rogatio* de su colega Aulo Gabinio, que daba a Pompeyo plenos poderes contra los piratas. Para neutralizarlo, como en el caso de Graco, Gabinio presentó a su vez una *rogatio* que destituía a Trebelio como tribuno. En ambos episodios la presión se ejercía por la forma en que el presidente había elegido para comunicar el resultado de la votación: anunciaba el sentido del voto, que era

26 *In eum quem primum diem comitialem habuit comitia edixit*, Livio XXIV, 7, 10-12; 9, 3; 7; XXVI, 22.

27 *Praetorum inde tribus creatis comitia tempestas diremit*, Livio XL, 59, 5; XXVI, 22, 1-11. La denuncia de suceso anómalo fue estrategia seguida por las *factiones* para forzar la elección de un candidato en solitario e ir a una segunda vuelta, en la que el cónsul electo presidía y podía controlar la votación de su colega. Las elecciones a pretores del 67 fueron interrumpidas hasta tres veces, Cic. *Man.* I.2; Plut. *Ca. Min.* 42; *Pomp.* 52; *Crasso*, 15.

favorable a la destitución, a medida que cada tribu iba votando, consiguiendo en el segundo caso los efectos disuasorios que se buscaban. Así, cuando ya se habían contabilizado diecisiete tribus a favor de su destitución, a falta de una para la mayoría absoluta, el tribuno retiró el veto y la *rogatio* sobre el *imperium* de Pompeyo fue aprobada²⁸.

El magistrado debía resolver cualquier problema técnico o material que pudiera surgir en el transcurso del acto que presidía. Por ejemplo, las dudas que surgieran ante tablillas que llevaran las letras iniciales coincidente de los nombres de dos candidatos. Aunque en un texto de difícil interpretación, Cicerón insinúa que Ap. Claudio Pulcro, cónsul del 54, había obtenido su pretura del 57 gracias a las maniobras que el presidente de la elección, L. Calpurnio Pisón, cónsul del 58, con las mismas iniciales en su *nomen* y *cognomen* que el candidato, realizó supuestamente en el recuento de los votos²⁹. De igual manera, se daba con cierta frecuencia la costumbre, para Cicerón deplorable, de trasvasar ciudadanos de una tribu a otra, cuando ya en el lugar de las votaciones alguna de las tribus carecía de representación o ésta era realmente escasa. Esta incidencia se documenta igualmente al comienzo del Principado, entre los senadores o caballeros que no asistían a las urnas o lo hacían en escaso número, hasta el punto de introducirse una regulación legal en las elecciones de época de Tiberio. Cuando se daba una escasa o nula asistencia de miembros de alguna de las tribus, esto debía ser resuelto sobre el terreno, *pertinebit*, por el presidente de la elección, sin que el legislador se extendiera sobre el procedimiento. En los comicios municipales del Principado la falta de candidatos parece que también era frecuente, por lo que el asunto estaba igualmente previsto y regulado. Como en las elecciones generales, en las villas correspondía igualmente al presidente electoral velar porque hubiese candidatos en número suficiente para cubrir las vacantes, de modo que en caso contrario, estaba facultado para designar los candidatos necesarios para todas las plazas, si

28 Livio VIII, 37, 8-11; XXXI, 6, 3; XXXIII, 25, 6-7; XXXIV, 8, 3; XXXVIII, 54, 12; Dionisio VII, 64, 6; XVII-XVIII, 5, 4; V. Max. IX, 10, 1; Ap. *BCI*, 12; 14; Ascon. *in Corn.* 64, 15-20. En las elecciones tribunicias, el presidente era elegido por sorteo entre los tribunos salientes. A mediados del siglo I, con la tablilla, el voto es simultáneo: a M. Emilio Escauro lo absolvieron treinta y dos tribus y le condenaron tres. Si el procedimiento fuera progresivo, la mayoría podría lograrse, si había unanimidad, en las primeras dieciocho tribus, no haría falta que votaran todas las tribus, Ascon. *in Scaur.* 19. Es plausible que la sorpresa causada por la absolución de C. Mario de su acusación *de ambitu*, fuese por empate en las tribus, con abstención de una de ellas, Plut. *Mar.* 5. En el caso de Tiberio Graco, el voto debía ser aún oral, pues la ley tabelaria que le afectaría sería la Papiria, del 131, y en este caso se trataría de aprobar o no una ley que destituyese al tribuno Octavio, Cic. *leg.* III, 35; Plut. *Tib. Gr.* 12.

29 *si postea quam intellexit posse se interversa aedilitate a L. Pisone consule praetorem renuntiari, si modo eadem prima littera competitorum habuisset aliquem*, el cónsul asignó a Apio todos los votos en los que figuraban sus iniciales, A y C, o C y P, con independencia de que pudieran ir dirigidos a otro candidato con las mismas iniciales, Cic. *pro domo*, 112.

bien éstos, candidatos *nominati*, podían a su vez renunciar si presentaban un sustituto³⁰.

No hay noticia sobre votaciones suspendidas por este tipo de circunstancia, lo que nos permite pensar que el trasvase de miembros de una tribu – ¿o centuria? – a otra, a criterio del presidente, se efectuaba sin dilación y de manera mecánica, en aplicación de alguna fórmula con la que los votantes estaban familiarizados. Por otra parte, sabiendo que en cualquiera de las noventa y seis centurias por debajo de la mayoría absoluta había más miembros que en casi toda la *prima classis*, podemos deducir que, estando bien nutridos y representados esos cuatro niveles censitarios inferiores, de surgir problemas serían en la *prima classis*, y con más frecuencia, entre los caballeros y los *sex suffragia*, donde votaban los senadores, problemas que por otra parte confirma la *tabula Hebana*³¹.

Aludíamos al comienzo de este trabajo a la necesidad de comprobar si hubo cambios significativos durante la Guerra de Anibal, en los modos de conducir los comicios electorales. En aquella guerra Roma arrojó graves peligros y severas derrotas militares, que ocasionaron graves pérdidas demográficas y obligaron a la República a tomar algunas medidas políticas y económicas excepcionales. Se nombraron hasta diecisiete dictadores, que lideraron ejércitos y en ausencia de los cónsules, ocupados en la guerra, convocaron comicios y se tomaron muchas decisiones *ad hoc*, al margen de los canales habituales. Se suspendió incluso el intervalo en la repetición de candidaturas al consulado, para permitir contar con los mejores (ver nota 15), pero las noticias no muestran que en las elecciones habidas durante ese tiempo, la conducta del presidente de los comicios fuera diferente a la descrita para tiempos anteriores y posteriores a aquella guerra. Quizás porque por encima de las circunstancias, al final la asamblea electoral siempre estuvo *sub imperio* del magistrado convocante y por tanto, bajo la discrecionalidad de su arbitrio.

30 Cf. *lex Irnit.* 51; 60. Técnicamente *nominatio* era la presentación de la lista de candidatos a los *comitia*, B.M Levick. “Imperial Control”, p. 217.

31 *Senatores minimo tantum numero*, *Tab. Heb.* 33; Cic. *Sest.* 109; en el 354 a.C. los cónsules celebraron y concluyeron unas elecciones, pese a la escasez de votantes, *consules relictis a parte populi per infrequentiam comitia nihilo segnius perficiunt*, Livio VII, 18, 10.

